

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2020-00350
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: JESUS ANTONIO ROBAYO ALBORNOZ Y OTRA

Para los efectos legales, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020 la parte demandada se entiende notificada personalmente el **17 de noviembre de 2020** que fue el segundo día hábil siguiente a cuando el iniciador recepcionó acuse de recibo del mensaje de datos, en el caso del demandado Jesús Antonio Robayo Albornoz y a cuando se hizo entrega física de la notificación a la demandada Gladys Pardo Romero, según se acredita en certificaciones del 12 de noviembre de 2020.

De otro lado, se toma nota que dicha parte en el término legal no pagó la obligación ni propuso excepciones.

En atención a lo solicitado por la parte demandante mediante correo electrónico del 24/11/2020, se DISPONE:

Por secretaría remítase el oficio No. 1286 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la dirección electrónica indicada en dicha solicitud (ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co), con copia a la parte actora para que a costa de esta se proceda al registro de la medida.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa1384522c5831f5496c149ef315efb2c483b02defedd92f4add85946789a6e**

Documento generado en 18/01/2021 03:22:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>